



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO

Y

EL HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE
ZUMPANGO

Pachuca de Soto, Hgo; a 18 de octubre de 2022.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", A TRAVÉS DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y, POR LA OTRA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HRAEZ" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA JOSÉ PECERO HIDALGO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, Y LIC. ALMA DELIA ESQUIVEL GARCIA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

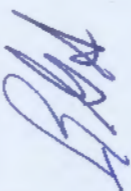
ANTECEDENTES

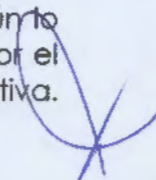
1. Que el día 08 del mes de Enero del año 2018, "**LAS PARTES**" celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, con el objeto de establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académicas, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social y prácticas profesionales, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos; en el cual se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas.
2. Que, según lo previsto en la Cláusula Tercera del Convenio General de Colaboración, que establece la celebración de convenios específicos, "**LAS PARTES**" celebran el presente instrumento.
3. Que conforme lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Convenio General de Colaboración los representantes institucionales acordaron las acciones que orientan el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UAEH":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- 
- 
- 
- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo.
 - II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
 - III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
 - IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
 - V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
 - VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

- 1.2. Que mediante Acta 378 de fecha 9 de septiembre de 2022, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector Interino al Dr. Octavio Castillo Acosta, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa.
- 

Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

- I.3. El Secretario General, el Mtro. Julio César Leines Medécigo, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.
- I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.
- I.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

II. DECLARA "EL HRAEZ":

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal sectorizado a la Secretaría de Salud con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley de creación mediante decreto 59 expedido y publicado por la LVI Legislatura del Estado de México, el 8 de agosto del 2007 en Gaceta del Gobierno.
- II.2. De conformidad con el artículo 2º fracción I, de la Ley de su creación uno de los objetos del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango es: Proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, proporcionando consulta externa y atención hospitalaria a la población que no cuente con seguridad social y que requiera de alguna de las especialidades existentes en la Unidad Hospitalaria, a fin de fortalecer el tercer nivel de atención en las áreas de especialización.
- II.3. Para el cumplimiento de su objeto y de acuerdo al Artículo 3º de su Ley de Creación, el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango tiene como funciones entre otras la de: fungir como Hospital Estatal de referencia de Tercer Nivel.
- II.4. La Dra. María José Pecero Hidalgo tiene el carácter de Directora General del Organismo, cargo que le fue conferido mediante nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de México Alfredo del Mazo Maza, en fecha 01 de marzo del año 2021.

- II.5. La Dra. María José Pecero Hidalgo en su carácter de Directora General tiene la representación legal del Organismo, de conformidad con el artículo 13 fracción I de la Ley de su Creación.
- II.6. De acuerdo con el Artículo 13 fracción XVIII de la Ley de su Creación, la Dra. María José Pecero Hidalgo, en su carácter de Directora General y Representante Legal puede celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Organismos de Sector Privado y Social, Nacionales o Extranjeros, dando cuenta de ello al Consejo Interno.
- II.7. Que para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio señala que está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como una institución perteneciente a la Secretaría de Salud con número de Licencia Sanitaria 12AM15120013.
- II.8. Que su domicilio legal para efectos de este Convenio de Colaboración es el ubicado en Carretera Zumpango Jilotzingo número 400, Barrio de Santiago, Segunda Sección Municipio de Zumpango, Código Postal 55615, Estado de México.
- II.9. Que cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes HRA070808H31.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. "LAS PARTES" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
- III.2. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra habilitado que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- III.3. Que "LAS PARTES" ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio General de Colaboración.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones para Prácticas Profesionales y Servicios Social de los estudiantes de la Licenciatura en Enfermería del Instituto de Ciencias de la Salud (ICSa), de la Escuela Superior de Tlahuelilpan (EST) y de la Escuela Superior de Huejutla (ESH) de **"LA UAEH"**, que reúnan el perfil y los requisitos que establece la normatividad en la materia; realizando actividades de apoyo y/o investigación para el **"EL HRAEZ"** además de contribuir a la formación educativa integral del prestador de Prácticas Profesionales y de Servicio Social, mediante la adquisición de habilidades adecuadas a su perfil académico.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA UAEH"**, a través de la Licenciatura en Enfermería del ICSa, de la EST y de la ESH, se comprometen a:

1. **"LA UAEH"** a través de la Licenciatura en Enfermería del ICSa, de la EST y de la ESH, asignarán a los prestadores de Prácticas Profesionales o Servicio Social que serán considerados por **"EL HRAEZ"** de acuerdo a su calendario de programación y potencial de alumnos con que cuenten las áreas que se lo soliciten. **"LA UAEH"** a través de la Licenciatura en Enfermería, enviara la carta de presentación a **"EL HRAEZ"** en hoja membretada.

2. **"LA UAEH"** se adecuará a los horarios (matutino, vespertino o fin de semana) y necesidades del servicio, de acuerdo al programa de actividades de **"EL HRAEZ"**.

3. Los campos clínicos tendrán una duración mínima de 5 meses para Prácticas Profesionales y 1 año para Servicio Social, cubriéndose un horario de 5 horas

diarias para Prácticas Profesionales y 8 horas diarias para Servicio Social, adecuándose a los horarios y necesidades del servicio de acuerdo al programa de actividades. **"LA UAEH"** a través de la Licenciatura en Enfermería enviará oficio especificando horario y tiempo en el cual se desarrollarán las actividades referentes al campo clínico de la Licenciatura en Enfermería, de acorde a los periodos semestrales enero-junio y julio-diciembre.

4. Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de **"EL HRAEZ"**, sin contar para ello con autorización por escrito del mismo.

5. Otorgar y mantener vigentes los seguros facultativos que corresponden a los estudiantes, ya que, en caso de requerir atención médica, serán canalizados a la unidad médica que corresponde.
6. Aplicar de común acuerdo con **"EL HRAEZ"** las medidas disciplinarias y sanciones a las que se hagan acreedores los estudiantes, conforme a su legislación vigente.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL HRAEZ":

Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"EL HRAEZ"** se compromete a:

1. Apoyar la realización de las diferentes actividades para Prácticas Profesionales y Servicios Social de los estudiantes de la Licenciatura en Enfermería acordadas en este Convenio con **"LA UAEH"**.
2. Facilitar el acceso y permanencia en las instalaciones de **"EL HRAEZ"** a los estudiantes de Prácticas Profesionales y Servicios Social de la Licenciatura en Enfermería de **"LA UAEH"**.
3. Notificar a **"LA UAEH"** cuando los estudiantes que realizan Prácticas Profesionales y Servicios Social incurran en alguna de las causales de medidas disciplinarias previstas en su normatividad.
4. Implementar las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

1. A que los alumnos de la Licenciatura en Enfermería del ICSa, de la EST y ESH, se comprometerán a guardar confidencialmente, salvo autorización previa y por escrito del titular de la misma, todo lo referente a los documentos, tratamientos, trabajos de investigación, historias clínicas de pacientes y proyectos de servicios tecnológicos, y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas, comprometiéndose además a acatar el Reglamento para alumnos en Campos Clínicos de **"EL HRAEZ"**, y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de instalaciones.
2. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

QUINTA. RESPONSABLES:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designarán como responsables:

Por parte de **"LA UAEH"**, Al Área Académica del Instituto de Ciencias de la Salud, al Área Académica de la Escuela Superior de Tlahuelilpan, al Área Académica de la Escuela Superior de Huejutla.

Por parte de **"EL HRAEZ"**, al Dr. Miguel Ángel Pérez Guerrero, Titular de la Unidad de Enseñanza e Investigación.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA:

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen en formar una comisión técnica, integrada por igual número de representantes de cada una y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.
- c) Establecer las políticas, bases o lineamientos para el cabal cumplimiento del Convenio.
- d) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
- e) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS.

"LA UAEH" declara que sus estudiantes de Licenciatura de Enfermería cuentan con un seguro médico para cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera suscitarse durante el período de realización de sus actividades, el cual cubrirá el tiempo en que realiza las Prácticas Profesionales y Servicios Social, eximiendo de toda responsabilidad a **"EL HRAEZ"**.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Los estudiantes de las Prácticas Profesionales y Servicios Social de la Licenciatura en Enfermería propuestos, no tiene relación laboral alguna con **"LA UAEH"** ni con **"EL HRAEZ"**, por lo que en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

De generarse productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

La participación podrá utilizar la información derivada de las acciones desarrolladas en sus actividades.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter clínico, técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. Esta información o estudios generados deberán tener la autorización de ambas partes para su publicación o cualquier medio de divulgación.

Asimismo **"LAS PARTES"** observarán lo que resulte aplicable de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

Cuando **"LA UAEH"** incurra en este supuesto, el pago se disminuirá del pago o aportación al que se haya comprometido la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente convenio podrá darse por terminado cuando lo decidan de común acuerdo **"LAS PARTES"**, mediante notificación por escrito exponiendo las razones de su determinación, remitiéndolo con 30 (treinta) días hábiles de antelación, a la fecha en que deba surtir efectos dicha terminación anticipada, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y continuarán hasta su total conclusión las actividades académicas que se encuentran realizando los alumnos que las hayan iniciado durante su vigencia.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretendan, mismas que una vez acordadas por **"LAS PARTES"**, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula sexta del presente instrumento.

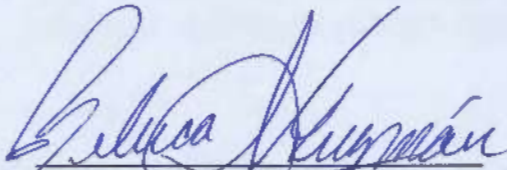
En caso de no resolver sus diferencias por esa vía dejando constancia por escrito, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción que así determinen, renunciando para todos los efectos a la competencia que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR "LA UAEH"

MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO

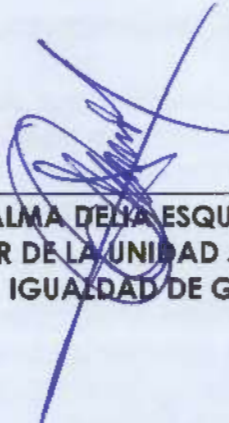

DRA. REBECA MARÍA ELENA GUZMÁN
SALDAÑA
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
DE LA SALUD

POR "EL HRAEZ"

DRA. MARÍA JOSÉ PECERO HIDALGO
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS


DR. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ GUERRERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA
E INVESTIGACIÓN.


LIC. ALMA DELIA ESQUIVEL GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE
IGUALDAD DE GÉNERO

 DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO

 SECRETARÍA GENERAL
JURÍDICO
REVISADO

LAS FIRMAS QUE APARECÉN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO "EL HRAEZ", EVENTO CELEBRADO EL DÍA 18 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.